



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00415-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuesta emitida por LA DIRECCION DE TRANSITO DE BARRANCABERMEJA en el cual informa que se registró la medida cautelar ordenada por esta dependencia. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que obra en el expediente respuesta por parte de LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en fecha 29/03/2023 comunicando a esta dependencia que fue registrada la medida cautelar sobre el vehículo de placas **BOI 21 A**.

Ahora, si bien es cierto que se inscribió la medida cautelar sobre el enunciado vehículo, no procede el despacho a ordenar su inmovilización en razón a que no obra en el memorial certificado de libertad y tradición expedido por la mencionada entidad en cumplimiento del artículo 593 del C.G.P. en su numeral primero.

"1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, la cual puede ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 19/08/2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87950b678f5bff6f17deec1fda6703d32dbd2b08bfe7dc5f77c555c025fa89c8**

Documento generado en 12/04/2023 03:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>